

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2024, PARA EL CURSO 2024/2025.

Por Resolución de 7 de mayo de 2024, (Diario Oficial de Extremadura número 93, de 15 de mayo) se convocó el procedimiento para la concesión de licencias por estudios destinadas al personal funcionario de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios, del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de del Cuerpo de Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De conformidad con lo previsto en su base séptima, mediante Resolución de 14 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública las listas provisionales de aspirantes admitidos con la puntuación provisional, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

De conformidad con lo previsto en la misma base, mediante Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública las listas definitivas de aspirantes admitidos con la puntuación definitiva, así como de aquellos aspirantes excluidos con indicación del motivo para ello.

Además de lo anterior, se publicaron la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignado el motivo de la desestimación.



De conformidad con lo previsto en la base novena, mediante Resolución de 5 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública la concesión provisional de licencias por estudios, así como las denegadas.

En las bases décima, undécima y duodécima se establece:

Décima. Resolución Definitiva.

10.1. Resueltas las reclamaciones y renuncias, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la convocatoria será resuelta por la directora general de Personal Docente, quien dictará la correspondiente Resolución definitiva de concesión y de

Csv:	FDJEXNKCWC82Y4JSLJJKB7M3K8DZ5B	Fecha	18/07/2024 08:59:30
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



denegación, en la que se indicará expresamente esta circunstancia. Esta Resolución se publicará en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo <https://profex.educarex.es>.

10.2. La concesión de la licencia de estudios comportará la exclusión del procedimiento de comisiones de servicio convocado por esta administración educativa.

10.3. Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios.

Undécima. Informes de progreso y memoria global.

11.1. Informes de Progreso.

Con objeto de efectuar el adecuado seguimiento de los estudios y proyectos que se realicen durante el período de la licencia, las personas seleccionadas deberán presentar telemáticamente la siguiente documentación:

Periodo	ANUAL	PARCIAL PRIMER PERIODO	PARCIAL SEGUNDO PERIODO
Modalidades			
Modalidad 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> – Antes del 15 de octubre de 2024 – Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios 	<ul style="list-style-type: none"> – Antes del 15 de octubre de 2024 – Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios 	<ul style="list-style-type: none"> – Antes del 15 de marzo de 2025 – Copia de la matrícula efectuada en el centro donde se realizan los estudios
Modalidad 3	<ul style="list-style-type: none"> – Primera quincena de cada trimestre escolar (Anual) o de cada periodo (Parciales) – Memoria resumen del trabajo o actuaciones realizados hasta esas fechas 		

Csv:	FDJEXNKCWC82Y4JSLJJKB7M3K8DZ5B	Fecha	18/07/2024 08:59:30
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



11.2. Memoria Global.

Finalizado el período de licencia por estudios, las personas beneficiarias deberán presentar una memoria global del trabajo desarrollado, así como una certificación académica de los estudios realizados en los términos previstos en el Anexo IV en las fechas indicadas a continuación:

a) Licencia anual.

Antes del 15 de octubre de 2025.

b) Licencia por estudios parciales.

– Para las licencias de estudios disfrutadas durante el primer período:

Antes del 15 de abril de 2025.

– Para las licencias de estudios disfrutadas durante el segundo período:

Antes del 15 de agosto de 2025.

Tanto la presentación de los informes de progreso, así como de la memoria global, será de forma electrónica y siguiendo las instrucciones publicadas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo <https://profex.educarex.es>.



Duodécima. Situación administrativa y retribuciones.

1. La licencia no modifica la situación administrativa de la persona beneficiaria, que continúa en situación de servicio activo.

2. En el caso de las licencias retribuidas, durante su duración las personas beneficiarias recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

3. Las personas beneficiarias de las licencias no retribuidas concedidas para el curso 2024/2025 no tendrán derecho a retribución alguna.

Csv:	FDJEXNKCWC82Y4JSLJJKB7M3K8DZ5B	Fecha	18/07/2024 08:59:30
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



4. Asimismo, se mantendrán, para todos los tipos y modalidades de licencias por estudios concedidas, y a todos los efectos, los derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

5. Durante el período de duración de la licencia sin retribución, la persona beneficiaria está obligada al abono de las cuotas correspondientes a clases pasivas y a MUFACE mediante su ingreso directo en la entidad gestora.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE

Único. – Hacer públicas en la página web <http://profex.educarex.es/profex> las siguientes relaciones de participantes en el procedimiento para concesión de licencias definitiva:

- Licencias por estudios concedidas definitivamente con retribución anual para el cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

- Licencias por estudios concedidas definitivamente con retribución anual para el cuerpo de Maestros, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores técnicos cuerpo a extinguir.



- Licencias por estudios concedidas definitivamente con retribución parcial para el cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

- Licencias por estudios concedidas definitivamente sin retribución anual para el cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

- Licencias por estudios concedidas definitivamente sin retribución anual para el cuerpo de Maestros, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores técnicos cuerpo a extinguir.

- Licencias por estudios denegadas definitivamente con retribución anual para el cuerpo de Maestros, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores técnicos cuerpo a Extinguir.

Csv:	FDJEXNKCWC82Y4JSLJJKB7M3K8DZ5B	Fecha	18/07/2024 08:59:30
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Csv:	FDJEXNKCWC82Y4JSLJJKB7M3K8DZ5B	Fecha	18/07/2024 08:59:30
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

